

**INFORME SECRETARIAL. – ORDINARIO No. 2022-0006**, Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2022.- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que obran constancias de notificación, y contestación de la demanda. Sirvase proveer.

**LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO**

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**(i) Trámite de notificación de la parte demanda Luis Orlando Ruiz Barreto.**

Se halla, que milita en el plenario cotejo del trámite de notificación dirigido a la parte demandada, esto es, el señor **LUIS ORLANDO RUÍZ BARRETO**, de fecha primero (1°) de septiembre de 2022, a las 16:46 p.m., por medio de la dirección electrónica [oruz-6@hotmail.com](mailto:oruz-6@hotmail.com), con la certificación electrónica No. 1040035315515, de la empresa Enviamos Mensajería, (fls.1 al 126 ítem 6), como se evidencia a continuación:



**Certificación de comunicación electrónica No.1040035315515**

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1040035315515
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Radicado	2022-006
Demandante(s)	LUZ ESTER ORTEGA
Demandado(s)	LUIS ORLANDO RUIZ BARRETO
Nombre del destinatario	LUIS ORLANDO RUIZ BARRETO
Dirección electrónica destino	oruz-6@hotmail.com
Fecha de la providencia	10/08/2022

  

RESULTADO	
<b>Resultado no efectivo</b> No fue posible confirmar la entrega del mensaje de datos.	
⚠ Advertencia	Es posible que el mensaje se hubiera entregado correctamente sin que se recibiera confirmación por parte del sistema de información del destinatario, en el evento que se reciba información posterior que permita concluir que la entrega se realizó correctamente se le indicará.
Fecha/hora del resultado obtenido	01 Sep 2022 16:46
Observaciones	Ninguna.

**CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS**  
Con la presente, se envía copia de la providencia que se notifica y de la demanda junto con sus anexos.

**ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO**  
En cumplimiento del principio de equivalencia funcional decantado en la Sentencia C-662 de 2000 de la Corte Constitucional, nuestros servicios electrónicos cuentan con dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su integridad y calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, certificamos que cada uno de los documentos adjuntos y la comunicación han permanecido en su estado original y se encuentran inalterados, lo cual, podrá ser validado con el resumen criptográfico y estampa de tiempo señalados frente a cada archivo listado a continuación.

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo evidenciado en la tarjeta personal donde aparece el correo electrónico de la parte demandada, tal notificación data del 1 de septiembre de 2022, así las cosas, se pudo establecer que la notificación efectuada a la parte demandada dentro del presente asunto, se efectuó bajo los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, en debida forma, por lo que se procederá a incorporar al plenario la certificación expedida por la empresa de correo certificado **Enviamos Mensajería** para los fines pertinentes, destacándose que en la misma se aprecia la trazabilidad de notificación electrónica de la siguiente manera: **“Estampa de tiempo: 1662068286”**, con lo que se acreditó la respectiva recepción, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la referida ley, como se observa en la imagen adjunta a continuación:

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)  
LUIS ORLANDO RUIZ BARRETO  
oruz-8@hotmail.com

**Asunto:** Comunicación Judicial Electrónica No.1040035315515

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 10/08/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza DEMANDA ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA, instaurado por LUZ ESTER ORTEGA, en contra de LUIS ORLANDO RUIZ BARRETO, el cual se ha identificado con el radicado No.2022-006, en el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [DILIGENCIA DE NOTIFICACION ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - LUIS ORLANDO RUIZ BARRETO compressed.pdf](#)  
Tamaño: 2430KB  
Resumen hash SHA1:  
3582c5fb3372610fca1febda3936ad261da8ab51  
Estampa de tiempo: 1662068286

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico [jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,  
LUZ ESTER ORTEGA

Así las cosas, se pudo establecer que la notificación efectuada a la parte demandada dentro del presente asunto, se efectuó bajo los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, en debida

forma, con lo que se acreditó la respectiva recepción de la notificación, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la referida Ley.

***(ii) Contestación de la demanda por parte del señor Luis Orlando Ruiz Barreto.***

Se evidencia a folios 1 al 108 del ítem 08, escrito con la contestación de la demanda aportado por la apoderada de la parte demandada, esto es, el señor **LUIS ORLANDO RUÍZ BARRETO**, de fecha 24 de abril de 2023, sin embargo, esta sede judicial, observa que la parte demandada, no allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, pues el mismo, contaba hasta el (19/09/2022), para contestarla situación que no ocurrió, en consecuencia, se tendrá por no contestada la demandada la misma.

Adicionalmente, se observa, que no fue aportado poder otorgado en debida forma, por parte del señor Luis Orlando Ruiz Barreto, a la Abogada Dora Hercilia Carvajal de Carrero, razón por la cual se requerirá a la parte demandada para que allegue poder reciente y en debida forma, a la profesional en derecho o en su defecto designe nuevo profesional en derecho, para que represente sus intereses en el presente asunto.

Finalmente, cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INCORPORAR** a las presentes diligencias, el trámite de la notificación personal dirigido a la parte demandada, esto es, el señor **LUIS ORLANDO RUÍZ BARRETO**, para los fines pertinentes a que haya lugar fls.1 al 126 ítem 6).

**SEGUNDO: TÉNGASE** por no contestada la demanda, por parte de la parte demandada esto es, el señor **LUIS ORLANDO RUÍZ BARRETO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: TENER** por no reformada la demanda

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue poder reciente y en debida a la Abogada Dora Hercilia Carvajal de Carrero o en su defecto designe nuevo profesional que represente sus intereses en el presente asunto, de conformidad con lo motivado en la presente providencia. **Comuníquese.**

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
(Firma electrónica)  
**RICARDO ANDRÉS GRAJALES BETANCUR**  
**JUEZ.**



**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **088 Hoy 14 de julio de 2023.**

**LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO**  
Secretaria

Firmado Por:

Ricardo Andres Grajales Betancur

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 18

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08f35117b5d7355f0ce9de3743136f1ae6cf80276d55257da0e51a6acd3f1d7**

Documento generado en 13/06/2023 02:24:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**